



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 36° de la Parte General del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6410 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 36°: Facúltase al Organismo Fiscal a aplicar una reducción parcial o total del monto de los intereses resarcitorios y punitivos que devengan las obligaciones tributarias y las multas previstas en este código, de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. Podrán gozar de la aplicación de una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%), a petición de parte y en las condiciones que reglamentariamente establezca el organismo fiscal, los contribuyentes en situación de dificultad económica y/o financiera, que procedan a regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y multas adeudadas, correspondientes a ejercicios fiscales no corrientes, mediante pago al contado o convenio de pago.
2. Podrán gozar de la aplicación de una reducción de hasta el treinta por ciento (30%), los contribuyentes y responsables que no se encuadren en la disposición del inciso 1, y procedan a regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y multas adeudadas, correspondientes a ejercicios fiscales no corrientes, mediante su pago de contado.
3. Podrán gozar de la aplicación de una reducción de hasta el veinte por ciento (20%), los contribuyentes y responsables que no se encuadren en la disposición del inciso 1 de este artículo, y procedan a regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y multas adeudadas, correspondientes a ejercicios fiscales no corrientes, mediante convenio de pago hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.
4. Podrán gozar de la aplicación de una reducción de hasta el cien por ciento (100%), los contribuyentes y responsables en situación de dificultad económica y/o financiera derivada de la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz de la pandemia del Covid-19 que procedan a regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y multas vencidas desde la vigencia del Decreto del D.E.M. N° 260/2020 y que se devenguen hasta tanto persista el estado de emergencia pública en materia sanitaria, decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, tanto al contado como mediante convenio de pago.



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

La mora en el pago de una (1) cuota por más de sesenta días corridos contados desde su vencimiento, producirá la caducidad del convenio y la pérdida de los beneficios de reducción de intereses que le hayan sido otorgados.

Los contribuyentes y responsables que posean obligaciones tributarias y multas financiadas mediante convenios de pago podrán acogerse al beneficio de reducción parcial o total del monto de los intereses establecidos en los incisos precedentes, debiendo procederse a caducar dichos convenios y recalcular la deuda aplicando la reducción prevista sobre los intereses devengados por la deuda remanente conforme al mecanismo que determine el organismo fiscal.

Para gozar de la reducción parcial prevista en este artículo, los contribuyentes y responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda corriente y no corriente, que registren en el tributo que ha devengado los intereses cuya reducción se solicita.

Los agentes de retención, percepción y recaudación de la Municipalidad no podrán acceder al beneficio de reducción parcial previsto en este artículo por los gravámenes no ingresados al fisco municipal, que les hubiera correspondido retener, percibir o recaudar.

Asimismo, cuando exista deuda que se encuentre en curso de discusión administrativa o judicial, el contribuyente o responsable que pretenda gozar de la reducción parcial o total prevista en este artículo deberá allanarse por completo a la pretensión fiscal municipal.

ARTICULO 2º: Facúltase al Organismo Fiscal a extender de oficio la vigencia de aquellos beneficios concedidos en concordancia con las previsiones del inciso n) del Artículo 85º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, cuyos plazos perezcan durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/2020.

ARTICULO 3º: El Organismo Fiscal dispondrá de amplias facultades reglamentarias para establecer las condiciones materiales y formales que deberán reunir los contribuyentes para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE

M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 11 de Agosto de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA